HPD CORPORATION

Noviembre 11 de 2024

Señores
DIRECCION DE ADQUISICIONES - DIADQ
EJÉRCITO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Bogotá D.C. – Colombia

Contrato: **N° 036-SUADQ-ARM-2024**

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA**

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER S.A.S.**, firma Apoderada en Colombia de **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**, contratista dentro del Contrato de Compraventa N° 036-SUADQ-ARM-2024, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL - CAOUR.-2024"*; de manera respetuosa, me permito solicitar a ustedes **PRORROGA AL CONTRATO**, hasta el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), puesto que su plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y en atención a las siguientes situaciones que afectan la normal ejecución del citado contrato, así:

1. **NECESIDAD DE EXPEDICIÓN DE CUF Y BIS 711 POR PARTE DEL EJÉRCITO DE COLOMBIA**

En atención al tipo de bienes contratados "Armamento y munición menos letal", como lo son las granadas de humo, granadas de gas CS, granadas aturdidoras, lanzadores de gas y la munición de esferas; y dado el origen de dichos bienes, obligatoriamente se requiere el trámite de aprobación por parte del gobierno de los Estados Unidos – EEUU para importar y traer los elementos a Colombia, siendo necesario:

La expedición del CUF (Certificado Usuario Final) y Formato Bis 711, por parte del Ejército Nacional de Colombia, para lo cual este contratista solicita que se extiendan los formatos requeridos, para así poder realizar la solicitud de Licencia de Exportación de los elementos.

5041 S. State Road 7-Bay 420
Phone: 786-522-6003 /305-342-6431
Fax: 305-675-8211 e-mail: sales@hpdcorporation.com
Davie, Florida 33314

Importante es advertir, que el trámite para la emisión del CUF y BIS 711, teniendo en cuenta experiencia anteriores, puede demorar treinta (30) días en su trámite al interior de la entidad contratante (EJC), lo cual impacta directamente el plazo de ejecución del contrato, afectando otras fases de ejecución como lo son el alistamiento, transporte, nacionalización, y entrega.

2. **APROBACIÓN DE LICENCIA DE EXPORTACION POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS – EEUU**

Como es bien sabido, la licencia de Exportación para traer los elementos de armamento no letal es el documento obligatorio que otorga la autorización a la exportación de mercancías del régimen de licencia previa por parte del Departamento de Comercio de los Estados Unidos., como en este caso, documento necesario para el transito de estos elementos en cualquier parte del mundo.

Al respecto, por parte de los fabricantes de los bienes se debe radicar la información del contrato, permisos y solicitudes debidamente diligenciados para el ingreso legal de la mercancía a Colombia.

FUNDAMENTO JURIDICO

El hecho de requerirse la obtención de la Licencia de Exportación por parte del Gobierno de Estados Unidos constituye por mandato legal, una circunstancia ajena a la voluntad del contratista, el ACTO DE AUTORIDAD abrupto que le impide como en el presente evento al CONTRATISTA cumplir con el plazo de entrega , el cual en acatamiento a la diligencia debida con la que debe obrar dentro de la ejecución contractual, entero a la Entidad contratante de esta situación no solo en defensa de sus intereses si no como un colaborador que es de la Administración en la búsqueda del cumplimiento de los fines contractuales señalados en el Artículo 3 de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012.

Mediante el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece como facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal:

(...)

> ***"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"***

(...)

En desarrollo de dicha facultad, la entidad estatal puede otorgar la prórroga del contrato, dadas las particularidades de este caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, el Consejo de Estado ha expresado sobre dicha facultad:

(...)

> ***"En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo"***

(...)

En virtud del contrato celebrado, se hace imperativo que las partes acuerden un plazo de ejecución que permita llevar a cabo la ejecución dadas las particularidades y singularidades de este tipo de bienes, recordando que,

> (...)
>
> ***"En cualquier caso, tanto la decisión o no de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal"***
>
> ***"En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo"***
> ***(...)***

Encontrando que, para este caso particular, para los elementos a adquirir en este proceso es pertinente aumentar el plazo de la entrega, velando de esta manera por la finalidad del objeto contractual en donde las partes acuerden aumentar el plazo de ejecución de conformidad con la importación del armamento y municiones menos letales.

PETICION

Según lo expuesto, solicitamos al Dirección de Adquisiciones - Ejército Nacional de Colombia lo siguiente:

i) Aprobar solicitud de prórroga hasta el día **VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** dado que el contrato se vence, actualmente, el día quince (15) de noviembre de veinticuatro (2024), siendo insuficiente dicho plazo para adelantar las gestiones requeridas para la debida y legal ejecución del contrato.

ii) Proceder y de paso Informar el tiempo de expedición del CUF y el Formato BIS 711, teniendo en cuenta su necesidad y utilidad para la debida iniciación de contrato.

Atentamente,

JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL
C.C. No. 79.461.139 de Bogotá
Representante Legal Importadora y Comercializadora RIBER SAS
Apoderado en Colombia de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.

5041 S. State Road 7-Bay 420
Phone: 786-522-6003 /305-342-6431
Fax: 305-675-8211 e-mail: sales@hpdcorporation.com
Davie, Florida 33314